



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Solicitud de Información No. 00080/SSC/IP/A/2012

Toluca de Lerdo, México; Junio 8 de 2012



PRESENTE

En atención a su Solicitud de Información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM) en fecha 21 de mayo de 2012, y con fundamento en el numeral TREINTA Y OCHO de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA

"1.- TODA LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA ACCIÓN DE CERCAR Y/O TOMAR LA PLAZA CÍVICA Y/O PLAZA DE LOS MÁRTIRES, AUNADO A LA DISPOSICIÓN DE APOSTAR ELEMENTOS POLICÍACOS PARA EVITAR EL LIBRE USO Y/O TRANSITO CIUDADANO SOBRE LA PLANCHA DE LA MISMA , LA CUAL SE UBICADA EN EL CETRO DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN:

CONSIDERANDO QUE TODA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL Y/O DE SERVIDORES PÚBLICOS, BAJO EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LEGALIDAD, TODOS LOS ACTOS DEBEN ESTAR JUSTIFICADOS, FUNDADOS Y MOTIVADOS, LOS CUALES A SU VEZ, BRINDEN CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TRANSPARENCIA QUE DEBE PREVALECER EN EL EJERCICIO INSTITUCIONAL." (Sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 40 Fracción I y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

El Noveno párrafo del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone lo siguiente:

[... La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución. ...]

A su vez, los artículos 2, 3 y 6 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública señalan:

[... Artículo 2.- La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 3.- La función de Seguridad Pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las Instituciones Policiales, del Ministerio Público, de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas, de los responsables de la prisión preventiva y ejecución de penas, de las autoridades competentes en materia de justicia para adolescentes, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto de esta Ley. ...

Artículo 6.- Las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, su actuación se regirá además, por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ...]

Por su parte, las fracciones II y V del Artículo 21 Bis de La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, establecen:

[... Artículo 21 Bis.- La Secretaría de Seguridad Ciudadana es la dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública.

A la Secretaría le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: ...





"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

II. Dictar las disposiciones necesarias para asegurar y proteger en forma inmediata el orden y la paz públicos, la integridad física de las personas y sus bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, ...

V. Ejercer el mando directo de las Instituciones Policiales del Estado, en los términos de la ley de la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables, a fin de salvaguardar la integridad física y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos; ...]

Aunado a lo anterior, el Artículo 2, así como las fracciones I, IV y XXIV del Artículo 16 Apartado A y 183 de la Ley de Seguridad del Estado de México, establecen que:

[... Artículo 2. La seguridad pública es una función a cargo del Estado y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, así como la investigación y la persecución de los delitos, la reinserción social del individuo y la sanción de las infracciones administrativas, en las competencias respectivas en términos de esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables....

Artículo 16.- *Son atribuciones del Secretario:*

A. En materia de seguridad pública:

I. Dictar las disposiciones necesarias para asegurar y proteger en forma inmediata el orden y la paz públicos, la integridad física de las personas y sus bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, ...

IV. Coordinar a las Instituciones Policiales Estatales y a los organismos a que se refiere la presente Ley, en el ámbito de su competencia, y ejecutar políticas y programas en materia de seguridad pública en colaboración con la Federación, las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos del Distrito Federal; ...

XXIV. Coordinar los servicios de seguridad, vigilancia y protección regional en caminos y carreteras estatales o vías primarias, zonas rurales, áreas de recreo y turísticas de competencia estatal, así como las instalaciones estratégicas del Estado, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; ...]

Por su parte, las fracciones II, V y XI del Artículo 13 del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal, actualmente Secretaría de Seguridad Ciudadana, a la letra señalan:

I. Artículo 13.- Corresponden a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito las atribuciones siguientes: ...



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

- II. *Dirigir, coordinar y supervisar las acciones del cuerpo preventivo de seguridad pública estatal en las tareas orientadas a preservar la tranquilidad y seguridad pública en la entidad.*
- V. *Promover y vigilar que el cuerpo preventivo de seguridad pública estatal actúe bajo los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.*
- XI. *Determinar las acciones de apoyo técnico y operativo en asuntos relevantes que requieran las unidades administrativas de la Agencia, así como de apoyo a la Policía Ministerial y policías municipales. ...]*

A su vez, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su Artículo 5 confiere a los municipios lo siguiente:

[Artículo 5.- Para el eficaz cumplimiento de sus funciones, los ayuntamientos podrán coordinarse entre sí y con las autoridades estatales; y en su caso, con las autoridades federales, en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ...]

De la misma manera, los artículos 55 y 61, del Título Décimo, Capítulo Primero del Bando Municipal de Toluca 2012 refiere lo siguiente:

[... Artículo 55.- Toda actividad comercial, industrial o de servicios que realicen los particulares, ya sean personas físicas o jurídico colectivas, o los organismos públicos, requiere licencia o permiso de la Dirección General de Desarrollo Económico y Regulación del Comercio, y el visto bueno de las dependencias municipales que conforme al giro comercial que se ejerza deban otorgarlo, sujetándose a lo que dispone el Código Reglamentario Municipal y a las determinaciones del Ayuntamiento. ...

Artículo 61.- Solamente con la licencia o permiso vigente, de la autoridad municipal competente, las personas en el ejercicio de sus actividades comerciales, industriales o de servicio podrán utilizar, emplear o modificar algún bien del dominio público o de uso común, o hacer alguna modificación en donde se ubiquen. ...]

Como ha podido apreciarse, el H. Ayuntamiento de Toluca es el encargado de autorizar el uso de las instalaciones de dominio público o uso común, incluyendo en este supuesto a la Plaza de los Mártires (Plaza Cívica) de la Ciudad de Toluca de Lerdo, México.

Sin embargo, la Secretaría de Seguridad Ciudadana tiene la facultad de coordinarse con la Federación, las entidades federativas y con los municipios para preservar la tranquilidad y seguridad pública en la totalidad del territorio del Estado de México, con la finalidad de salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, prevenir la



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

comisión de delitos, y tutelar las libertades, el orden y la paz públicos, a partir de la intervención y presencia, temporal, o hasta que las causas que la generen dejen de subsistir, de los miembros del Cuerpo Preventivo de Seguridad Pública Estatal.

En consecuencia, para que el personal de esta Secretaría intervenga en un hecho o tenga presencia en alguna parte del territorio Estatal, no siempre resulta necesario que exista de por medio solicitud expresa o documento petitorio de persona o autoridad alguna, basta con que se presuma la posibilidad de hechos delictivos o la infracción a normas administrativas para que nuestro personal tome conocimiento de ello y tenga presencia en lugar en el que estén ocurriendo o puedan ocurrir, lo anterior al amparo del fundamento legal referido en el cuerpo del presente documento.

En caso de que esta respuesta no sea de su entera satisfacción, Usted podrá inconformarse en los términos previstos por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

MODALIDAD DE ENTREGA

Se hace llegar esta información a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México.

ATENTAMENTE

MTRA. LARISSA LEÓN ARCE
TITULAR DE LA UNIDAD
DE INFORMACIÓN



UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN
Y EVALUACIÓN

